

VARIETADES

I.

DOCUMENTOS INÉDITOS
DEL CARTULARIO DE SANTO TORIBIO DE LIÉBANA (AÑOS 796-828)
DURANTE EL REINADO DE ALFONSO II. (1)

V.—*Carta de 18 de Octubre del año 796, folio XXXVIII.*

Carta de los términos de Bellenia.

In nomine Domini, ego Pruellus una cum fratribus meis, id est, Presencius monachus et Aurelius monachus. Avitus monachus, Selilorencius, similiter et sorores Terasia, Morenia, Tenuinus, Paula, Emilia, vobis religiosi Dei Episcopario, Fradalany, Nonno, Iohanni, Dacoberti, Fradulus, vel quancumque se ad vos adumpserint, vel abitatores, qui fuerint in loco Vellenie, placuit nobis atque convenit, nullisque cogentis imperio, neque suadentis articulo, sed propria nostra deliberacionis evenit voluntas, arbitror ut vobis predictis fratribus partem vendimus, partem donamus, ut pro mercedem anime nostre concedimus in loco Vellenie cum omne accessu regresuque suo per eodem terminum de Petra Corbaria et per illas fontes et per illa usa que vadit ad pradum (2) et per illa terra que discurrit.... at illam fontem in illo et per ipsum valle usque ad Deva per eodem termino, tibi Episcopario illud.... vindicetis vos et

(1) Véase el BOLETÍN, tomo XLIV, páginas 409-421.

(2) Fidum?

quisquis ibi super vixerit, similiter, et ego Episcoparius una cum *gasalianes* meos dedimus vobis precium fratri Purello, vel cong(r)egacione sancte, bobe in solido et tremisse, baca vitulata in solido et tremisse, libros III: *Antiphonare* in tres solidos, *Oracionum* in duos solidos, *Comitum* in duos solidos, sub uno in decem solidos, et linteum similiter et vos ipsos libros abeatis, teneatis usque in perpetuo vindicetis.

Si quis tamen, quod fieri non credimus, aliquis monachus de ipsa Ecclesia Sancte Marie vel de ipsa Ecclesia sua aliquis in iudicio tentare quesierit pro ipsa sorte, sive pro suos terminos, qualiter inferat pars nostra parti vestre ipsa sorte duplata, vel quantum ad vos fuerit meliorata, et insuper duas libras auri; similiter et si de parte nostra aliquis monachus vos tentare voluerit pro ipsos libros, qualiter inferat pars nostra parti vestre illos libros duplatos.

Facta carta vendicionis XV Kallendis Novenbris, in Era DCCCXXXIII, Regnante Domno Allefonso, Ego Pruellus in ac carta vendicionis vel donacionis, quem fieri volui, manu mea ✠ feci, presens ic fui Avitus ✠ Lorecius Terasia ✠ Paula ✠ Anana ✠ Moises test.^s presb. Amandus presb.

Titúlase este documento tan antiguo *Carta de los términos de Bellenia*, aunque en realidad es una venta y donación de terrenos situados hacia el Sur de los Picos de Europa, en sitios próximos al Monasterio de San Salvador de Beeña.

Como dice la carta, Pruelo ó Purelo, con otros monjes y monjas, ceden y venden á Episcopario, abad de Beleña, varios terrenos, principalmente praderías, que deslindan minuciosamente, siendo los linderos Peña Corbaria (hoy Corbera), las fuentes próximas y el camino que conduce al *prado* (creemos que quiere decir á Pido, barrio de Espinama), la tierra que se extiende hacia..... (en blanco el sitio), y, finalmente, la fuente y el valle hasta el río Deva.

El precio que Episcopario y los monjes de Beleña entregan á Pruelo consiste en un buey, una becerra, tres libros, conviene á saber: el *Antifonario*, el libro de *Oraciones* y el llamado *Comi-*

tum, y un lienzo. El valor de estos objetos se aprecia en sueldos y fracciones de sueldo (tremisse ó tercios de sueldo).

Respecto á los tres libros, en la carta nombrados, *Antifonario*, de *Oraciones* y *Comitum*, ha disertado con mucha erudición y grande acierto Dom Férotin, monje benedictino de la abadía de Farnborough y Correspondiente meritísimo de la Academia (1).

Aunque no dice la carta el monasterio á que pertenecían Pruelo y los monjes y monjas puestos bajo su obediencia, podemos inferirlo de las palabras «si quis..... aliquis monachus de ipsa ecclesia Sancte Marie.....» Esta iglesia, en honor de Santa María, era indudablemente la que hoy existe con la misma advocación en Cosgaya, pues en otras cartas antiquísimas se hace mención de ella. Además, según la carta que examinamos, los monjes y las monjas de Santa María ceden á los monjes de Beeña praderías en sitios próximos á Cosgaya y á Pembes, que son los pueblos donde estuvieron los dos monasterios de Santa María y de San Salvador de Beleña.

Según la fecha de la carta (año 796), son coetáneos de Don Alfonso II los dos monasterios, y puede presumirse que se remontaría su fundación á los tiempos de Alfonso I el Católico, quien, como es sabido, pobló los valles de Liébana con los cristianos recogidos en sus gloriosas expediciones hasta Salamanca Zamora, la Rioja, etc. (2).

(1) *Monumenta Ecclesiae Liturgica*, tomo v. *Le Liber Ordinum*..... Paris. Librairie de Firmin Didot. 1904. Pláceme citar la siguiente cláusula del Proemio: «Vers le milieu du onzième siècle..... quatre manuscrits choisis entre tous par les évêques d'Espagne..... furent présentés à Rome et approuvés par le Pape Alexandre II. Le premier était le *Liber Ordinum*, le second le *Liber Orationum*, le troisième le *Liber Missalis*, le quatrième le *Liber Antiphonarum*. *Liber Comis* appelé en Espagne *Liber Comicus*, *Liber Comitibus*, et plus souvent *Comicus*, recueil des lectures liturgiques de l'Ancien et du Nouveau Testament.»

(2) *Christianos secum ad patriam duxit. Eo tempore populantur*..... Lebaña, Trásmera, etc. *Chronicon Sebastiani* en la *España Sagrada*, tomo XIII (2.^a edición), pág. 485.

VI.—*Carta de 1.º de Junio de 826, folio VIII.*

Carta de las heredades en Leveña e en Vesarvado e esa yglesia que y es que fueron dadas á la yglesia de Sanct Esteuan de Mesayna.

Sub Christi nomine ego Froilla, quia sum filius quondam patris mei Galle mel (1) matris mei Rubine in Domino salutem; placuit mihi bono animo et spontanea mihi evenit voluntas, ut facerem donationem vel testamentum ecclesie Sancti Stephani in locum Mesayna et de omne mea hereditate quod visus sum abere de parentum meorum, tam in Flevenia quam ecclesiam in Versavetro, terras, vineas, pomiferas, vel de donacione dominorum meorum. Concedo illud omnia Ecclesie Sancte et Abbati meo Domno Lavi sive *et gasalienes*, qui ibidem commorati fuerint. Facta cartula donacionis vel testamenti Kall.^s Iunii, Era DCCCLXIII, regnante [domno Allefonso]. Donacione vel testamentum fieri volui manu mea ✠ Eulalius ✠ t.^s Laudesindus t.^s ✠ Iohannes presb. t.^s Suilla Abbati t.^s Olao-Eudo ✠ t.^s Ansilli t.^s Iulianus t.^s *Beatus*. Nonitus presb. ✠ ✠ ✠.

Esta carta, del año 826, tiene entre sus firmas la de *Beato*. Aunque por los años de 785 sabemos que San Beato era ya de edad avanzada, bien pudiera aún vivir por los años de 826.

La iglesia de San Esteban de Mesaina estaba situada á la misma falda del monte Viorna, á muy corta distancia del pueblecito ó caserío llamado hoy Mieses, á dos kilómetros hacia el Oeste de Potes. Según mis noticias, hace no muchos años, trabajando en las tierras allí situadas, se encontraron restos de antiguas construcciones.

El pueblo de Flevenia, hoy Lebeña, está á unos 10 kilómetros al NE. de Potes. En otras cartas del Cartulario se habla de la iglesia de Santa María de Lebeña, restaurada en estos últimos años.

Esta iglesia, de principios del siglo x, tiene, además de sus

(1) Galleni vel?

caracteres arquitectónicos, dos árboles á su lado, que dan testimonio de remotísima antigüedad, y son un colosal tejo y un gran olivo.

Uno y otro árbol, por su corpulencia, revelan muchos siglos de antigüedad.

La iglesia en *Versavetro*, hoy Vesárbado, debió ser algún pequeño santuario en este pago, situado en el término municipal de Castro-Cillorigo.

El nombre del Rey no aparece en la carta, sin duda por olvido del copista, pues se lee la palabra *regnante* y á continuación se dice *donacione*, etc.

El nombre propio *Galle* lleva algo separada otra sílaba, *mel*, en esta forma: *Galle mel*. Esta sílaba, *mel*, creemos que incluye la partícula *vel*, no en un sentido ordinario ó de disyunción, sino en sentido conjuntivo, en la misma significación que *et*.

En los documentos de la Edad Media es frecuente la significación copulativa de la partícula *vel* (1).

VII.—*Carta del 31 de Octubre á 11 de Noviembre del año 828, folio VIII. En el folio I se reproduce esta carta, cuyas variantes apuntaré entre paréntesis.*

Carta de la iglesia de Sanct Pedro de Vinion con sus pertenencias, que fué dada á la iglesia de Sanct Martin y á los que y morassen.

Sub Christi nomine, ego Propendius presb. licet indignus et Nonita (*Nonnita*, f. 1.º) Deo vocata cum Dei adiutorio fundavimus ecclesiam Sancti Petri per manibus nostris in locum (*loco*) qui vocatur Vinionem et concessimus (*concedimus*) ibidem terras, vinias (*binias*) quas (*que*) plantavimus (*plantemus*) et pumares et post in ipso toto facto fuit nobis voluntas, propria nostra mente, spontaneu nostra voluntate, et concedimus ipsam ecclesiam Sancti Petri cum nostras casas (*ibidem*) ad (*a*) Sancto Martino ecclesia (*ecclesie*), que est in loco que vocatur (*quod bocitatur*)

(1) «Saepe *vel* pro coniunctiva *et* usurpatur apud scriptores aevi medii», nos dice Maigne en su *Lexicon*.

Toreanao et religioso (*et presbitero*) **fratri Domno Eterio**, vel qui (*quos*) post odie ibi fuerint abitantes et in agone Domini certantes. Hec omnia ibidem concedimus et eglesiam et casas et vinias et pumares post iure ecclesie Sancti Martini sit firmiter (*et indubitanter illo obtinemus*) concesum et qui ibidem fuerint semper firmiter et indubitanter illo obtinere valeant absque alicuius (*alterius ius*) impedimento vel privilegio est (*qui inde*) ex inde ante tribunal iudicis (*iudicii*) eternam (*eterni*) veniam accipiamus de peccatis nostris et in tempore die iudicii (*nec dicant in ipso die da Domine quia dedimus*) a Domino absolvamur.

Omnia hec que dedimus (*quia iuratione confirmamus*) omni iuracione confirmamus, quia hec (*hoc sanctissimum*) firmisima stare iubemus. Si quis autem (*tamen*), quia non credimus esse fieri (*fuérit*), aliquis contra istum nostrum factum venire aut disrumpere voluerit, descendat super illum ira Dei (*Amen*), sicut descendit super Datan et Abiron, quos terra obsorvuit, pro suo scelere et super et pro temporali iudicia insistente pariet post partem Regi, Episcopo, vel comite terri eiusdem tres (*III*) libras auri pariet.

Facta scriptura III idus (*Kalend.*) Novembris Era DCCCLXVI (I) Regnante Domno Allefonso Rege in Asturias. Ego Propendius misericordia Dei presb. quia conscriptura donacionem ad Sanctum Martinum concessi manu mea roboravi ✠ Nonita manu mea roboravi ✠ feci Iohanes t.^s Dadelinus ✠ (*Gavelinus*) Gregorius t.^s (*Gregorio*) Senior presb. scripsit ✠ t.^s Nonita t.^s, Baisanus t.^s Sperati t.^s Petrus t.^s Gondescaltus.

El pueblo de Viñón, que aquí aparece, está situado al NE. de Potes, á unos cinco kilómetros. En su término fué fundada por los piadosos hermanos Propendio, presbítero, y Nonita, religiosa, la iglesia en honor de San Pedro, que agregan é incorporan al monasterio de San Martín (hoy de Santo Toribio de Liébana).

La fecha de este documento es muy discutible, pues en el

(1) En el folio 1.º la fecha está borrosa, aunque puede leerse DCCCLIX; sobre esta fecha borrosa se lee DCCCLXVI.

Cartulario está escrita esta carta dos veces (folio i y f. viii) con ligeras variantes y sin concordar las fechas, notándose enmiendas, que contribuyen á aumentar las confusiones.

Aceptando la fecha del año 828, como no dista mucho de la época (785) en que sabemos vivía San Eterio, compañero de San Beato en la polémica con Elipando, pudiera creerse que San Eterio es el *Etereo Abad* de San Martín, á quien ceden Propendio y Nonita la iglesia de San Pedro.

Así lo creyeron Yepes y otros autores, á juicio nuestro sin razón, pues siendo Obispo San Eterio por los años de 785, no puede admitirse que sea el mismo Eterio que en el año 828 se le titula *presbítero* «et religioso (*presbítero*) Domno Eterio», como dice la carta que estudiamos.

Hoy mismo existe en Viñón iglesia con la advocación de San Pedro.

En el pueblo de Viñón han querido poner algunos escritores montañeses el Mons Vindius de la época romana. No alegan para este gratuito aserto más razón que la fútil circunstancia de ser parecidas las dos palabras Viñón y Vindio. Según los escritores romanos, era el Vindio una sierra inaccesible por su altura y aspereza, y nada de esto ocurre en el sitio que hoy ocupa el pueblo de Viñón, cuyo término está rodeado de viñedos y de tierras de labrantío. Lo que creemos más probable es que la palabra Viñón significa sitio donde hay viñas, como lo indica la palabra *vinnia* (viña). La existencia de viñas en el término de Viñón desde los tiempos de la Reconquista, se prueba por el documento que examinamos, según el cual Propendio y Nonita ceden tierras, *viñas*, manzanares «et concedimus *ibidem* terras, *vinias*», etc.

D. Aureliano Fernández Guerra (en su *Cantabria*, pág. 29), después de muy concienzudos estudios, cree que el *Mons Vindius* era lo que hoy llamamos *Sierras Albas*, con su prolongación hacia *Peña Labra* y el Puerto Sejos en un sentido, y hasta los Picos de Europa en otra dirección.

Aunque creemos que el *Mons Vindius* no se extendía hasta los Picos de Europa, es hoy cierto que el territorio de Cantabria

fué conquistado por los romanos, que traspasaron Sierras Albas, Peña Labra y Peña Sagra, llegando hasta los mismos Picos de Europa, en lo más fragoso de Cantabria, ó sea á Liébana. En este país han sido encontradas dos lápidas romanas. Una, que existe en Lebeña empotrada en la pared de la escuela de niños, publicada por algunos escritores y recientemente por el P. Fita, rectificando la lectura.

Otra muy curiosa, de la cual nadie ha dado noticia, que sepamos nosotros, se encuentra en Luriezo (1), pueblecito á unos ocho kilómetros hacia el SE. de Potes, en la vertiente occidental de la sierra de Peña Sagra.

Esta lápida sepulcral puede clasificarse entre las cántabro-latinas, y viene á corroborar las indicaciones de D. Aureliano Fernández Guerra cuando estudia las pocas lápidas de este género halladas en Asturias y en León.

Estas dos lápidas romanas, y las monedas encontradas en otros sitios, son testigos irrecusables de que Liébana fué conquistada por los romanos, ó, lo que es lo mismo, que los romanos rebasaron el Monte Vindio y llegaron á lo más recóndito de Cantabria.

Madrid, 13 de Diciembre de 1904.

EDUARDO JUSUÉ.

II.

NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS.

Coria.

1. En la calle de la Corredera, frente á la puerta del mismo nombre, haciendo un hoyo, fué sacado á luz un cipo de granito, redondeado por ambos lados y cortado por abajo. Allí le vió suelto, dos años ha, D. Manuel Gómez Moreno (2); mas ahora

(1) De esta lápida espero poder obtener un calco, que presentaré á la Academia.

(2) Me ha comunicado esta noticia y las fundamentales del presente artículo, relativo á Coria, en carta del 22 del corriente.